

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
10 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO PANORAMICO (DEMANDA ACUMULADA),
GLORIA MATH DE ADIAS DE LA CUESTA

DEMANDADO(S)
WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID

NO. CUADERNO(S): 5

RADICADO
110014003 010 - 1995 - 00073 00



11001400301019950007300

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
SECRETARIA

Cordialmente,

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 21 de marzo de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLA para que en el término de 8 días contado a partir de momento der esta notificación **HAGA ENTREGA** al secuestre designado, señor LUIS RODOLFO RINCO CORREA de los bienes dejados en depósito a la señora STRUSS DE CADAVID, mientras se decida la oposición en diligencia llevada acabo el día 21 de junio de 2010-(140-141), se le advierte que debe cumplir con lo ordenado, so pena de hacerse acreedora a los apremios de que trata el artículo 39 del C.P.C.

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
EJECUTIVO No. 110014003010-1995-0073
EDIFICIO PANORAMICO
VILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID

Señor
VILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVID
Carrera 4 B NO 90-02 APTO 101 TORRE OCCIDENTAL.
LA CIUDAD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6



OFICIO No. 1283
ABRIL 04 DE 2013

[illegible]

RESERVA DE FONDO DE GARANTIA PARA LA VIGILANCIA DE LA DEUDA EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE CADAVID									
RES	FECHA	VIGENCIA						CAPITAL	INTERESES
		DESDE	HASTA	BANCARIO	MORATORIO	DESDE	HASTA		MORA MEN
				CORRIENTE	MENSUAL				
1557	31-dic-02	01-ene-03	31-ene-03	19,64%	2,46%	01-ene-03	3-ene-03		
0069	31-ene-03	01-feb-03	28-feb-03	19,78%	2,47%	01-feb-03	3-feb-03	419040	10.287
0195	28-feb-03	01-mar-03	31-mar-03	19,46%	2,43%	01-mar-03	1-mar-03	419040	10.361
0290	31-mar-03	01-abr-03	30-abr-03	19,81%	2,48%	01-abr-03	0-abr-03	419040	10.193
0386	30-abr-03	01-may-03	31-may-03	19,89%	2,49%	01-may-03	1-may-03	419040	10.376
0521	30-may-03	01-jun-03	30-jun-03	19,20%	2,40%	01-jun-03	30-jun-03	419040	10.418
0636	27-jun-03	01-jul-03	31-jul-03	19,44%	2,43%	01-jul-03	31-jul-03	419040	10.057
0772	31-jul-03	01-ago-03	30-ago-03	19,88%	2,49%	01-ago-03	30-ago-03	419040	10.183
0881	29-ago-03	01-sep-03	30-sep-03	20,12%	2,52%	01-sep-03	30-sep-03	419040	10.413
1038	30-sep-03	01-oct-03	31-oct-03	20,04%	2,51%	01-oct-03	31-oct-03	419040	10.539
1152	31-oct-03	01-nov-03	30-nov-03	19,87%	2,48%	01-nov-03	30-nov-03	419040	10.497
1315	28-nov-03	01-dic-03	31-dic-03	19,81%	2,48%	01-dic-03	31-dic-03	419040	10.408
1531	31-dic-03	01-ene-04	31-ene-04	19,67%	2,46%	01-ene-04	31-ene-04	419040	10.376
0068	30-ene-04	01-feb-04	29-feb-04	19,74%	2,47%	01-feb-04	29-feb-04	419040	10.303
155	27-feb-04	01-mar-04	30-mar-04	19,80%	2,48%	01-mar-04	30-mar-04	419040	10.340
257	31-mar-04	01-abr-04	30-abr-04	19,78%	2,47%	01-abr-04	30-abr-04	419040	10.371
1128	30-abr-04	01-may-04	31-may-04	19,71%	2,46%	01-may-04	31-may-04	419040	10.361
1228	31-may-04	01-jun-04	30-jun-04	19,67%	2,46%	01-jun-04	30-jun-04	419040	10.324
1337	30-jun-04	01-jul-04	31-jul-04	19,44%	2,43%	01-jul-04	31-jul-04	419040	10.303
1438	30-jul-04	01-ago-04	31-ago-04	19,28%	2,41%	01-ago-04	31-ago-04	419040	10.183
1527	31-ago-04	01-sep-04	30-sep-04	19,50%	2,44%	01-sep-04	30-sep-04	419040	10.099
1648	30-sep-04	01-oct-04	31-oct-04	19,09%	2,39%	01-oct-04	31-oct-04	419040	10.214
1753	29-oct-04	01-nov-04	30-nov-04	19,59%	2,45%	01-nov-04	30-nov-04	419040	9.999
1890	30-nov-04	01-dic-04	31-dic-04	19,49%	2,44%	01-dic-04	31-dic-04	419040	10.261
2037	31-dic-04	01-ene-05	31-ene-05	19,45%	2,43%	01-ene-05	31-ene-05	419040	10.209
266	31-ene-05	01-feb-05	28-feb-05	19,40%	2,43%	01-feb-05	28-feb-05	419040	10.188
386	28-feb-05	01-mar-05	31-mar-05	19,15%	2,39%	01-mar-05	31-mar-05	419040	10.162
567	31-mar-05	01-abr-05	30-abr-05	19,19%	2,40%	01-abr-05	30-abr-05	419040	10.031
663	29-abr-05	01-may-05	31-may-05	19,02%	2,38%	01-may-05	31-may-05	419040	10.052
803	31-may-05	01-jun-05	30-jun-05	18,85%	2,36%	01-jun-05	30-jun-05	419040	9.963
948	30-jun-05	01-jul-05	30-jul-05	18,50%	2,31%	01-jul-05	30-jul-05	419040	9.874
1101	29-jul-05	01-ago-05	31-ago-05	18,24%	2,28%	01-ago-05	31-ago-05	419040	9.690
1257	31-ago-05	01-sep-05	30-sep-05	18,22%	2,28%	01-sep-05	30-sep-05	419040	9.554
1487	30-sep-05	01-oct-05	31-oct-05	17,93%	2,24%	01-oct-05	31-oct-05	419040	9.544
1690	31-oct-05	01-nov-05	30-nov-05	17,81%	2,23%	01-nov-05	30-nov-05	419040	9.392
8	30-nov-05	01-dic-05	31-dic-05	17,49%	2,19%	01-dic-05	31-dic-05	419040	9.329
290	30-dic-05	01-ene-06	31-ene-06	17,35%	2,17%	01-ene-06	31-ene-06	419040	9.161
206	31-ene-06	01-feb-06	28-feb-06	17,51%	2,19%	01-feb-06	28-feb-06	419040	9.088
349	28-feb-06	01-mar-06	31-mar-06	17,25%	2,16%	01-mar-06	31-mar-06	419040	9.172
633	31-mar-06	01-abr-06	30-abr-06	16,75%	2,09%	01-abr-06	30-abr-06	419040	9.036
748	28-abr-06	01-may-06	31-may-06	16,07%	2,01%	01-may-06	31-may-06	419040	8.774
887	31-may-06	01-jun-06	30-jun-06	15,61%	1,95%	01-jun-06	30-jun-06	419040	8.417
1103	30-jun-06	01-jul-06	31-jul-06	15,08%	1,89%	01-jul-06	31-jul-06	419040	8.177
1305	31-jul-06	01-ago-06	31-ago-06	15,02%	1,88%	01-ago-06	31-ago-06	419040	7.899
1468	31-ago-06	01-sep-06	30-sep-06	15,05%	1,88%	01-sep-06	30-sep-06	419040	7.867
1715	29-sep-06	01-oct-06	31-oct-06	15,07%	1,85%	01-oct-06	31-oct-06	419040	7.883
1715	29-sep-06	01-nov-06	30-nov-06	15,07%	1,85%	01-nov-06	30-nov-06	419040	7.894
1715	29-sep-06	01-dic-06	31-dic-06	15,07%	1,85%	01-dic-06	31-dic-06	419040	7.894
8	04-ene-07	05-ene-07	31-ene-07	13,83%	1,75%	01-ene-07	31-ene-07	419040	7.894
8	04-ene-07	01-feb-07	28-feb-07	13,83%	1,75%	01-feb-07	28-feb-07	419040	7.244
8	04-ene-07	01-mar-07	31-mar-07	13,83%	1,75%	01-mar-07	31-mar-07	419040	7.244
O428	30-mar-07	01-abr-07	30-abr-07	16,75%	2,01%	01-abr-07	30-abr-07	419040	7.244
O428	30-mar-07	01-may-07	31-may-07	16,75%	2,01%	01-may-07	31-may-07	419040	8.774
O428	30-mar-07	01-jun-07	30-jun-07	16,75%	2,01%	01-jun-07	30-jun-07	419040	8.774
1086	29-jun-07	01-jul-07	31-jul-07	19,01%	2,01%	01-jul-07	31-jul-07	419040	8.774
1086	29-jun-07	01-ago-07	31-ago-07	19,01%	2,01%	01-ago-07	31-ago-07	419040	9.957
1086	29-jun-07	01-sep-07	30-sep-07	19,01%	2,01%	01-sep-07	30-sep-07	419040	9.957
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-oct-07	21,26%	2,01%	01-oct-07	31-oct-07	419040	9.957
1742	28-sep-07	01-nov-07	30-nov-07	21,26%	2,01%	01-nov-07	30-nov-07	419040	11.136
1742	28-sep-07	01-dic-07	31-dic-07	21,26%	2,01%	01-dic-07	31-dic-07	419040	11.136
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-ene-08	21,83%	2,01%	01-ene-08	31-ene-08	419040	11.136
2366	28-dic-07	01-feb-08	29-feb-08	21,83%	2,01%	01-feb-08	29-feb-08	419040	11.435
2366	28-dic-07	01-mar-08	31-mar-08	21,83%	2,01%	01-mar-08	31-mar-08	419040	11.435
O474	31-mar-08	01-abr-08	30-abr-08	21,92%	2,01%	01-abr-08	30-abr-08	419040	11.435
O474	31-mar-08	01-may-08	31-may-08	21,92%	2,01%	01-may-08	31-may-08	419040	11.482
O474	31-mar-08	01-jun-08	30-jun-08	21,92%	2,01%	01-jun-08	30-jun-08	419040	11.482
1011	27-jun-08	01-jul-08	31-jul-08	21,51%	2,01%	01-jul-08	31-jul-08	419040	11.482
1011	27-jun-08	01-ago-08	30-ago-08	21,51%	2,01%	01-ago-08	30-ago-08	419040	11.267
1011	27-jun-08	01-sep-08	30-sep-08	21,51%	2,01%	01-sep-08	30-sep-08	419040	11.267
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-oct-08	21,02%	2,01%	01-oct-08	31-oct-08	419040	11.267
1555	30-sep-08	01-nov-08	30-nov-08	21,02%	2,01%	01-nov-08	30-nov-08	419040	11.010
1555	30-sep-08	01-dic-08	31-dic-08	21,02%	2,01%	01-dic-08	31-dic-08	419040	11.010
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-ene-09	20,47%	2,01%	01-ene-09	31-ene-09	419040	11.010
2163	30-dic-08	01-feb-09	28-feb-09	20,47%	2,01%	01-feb-09	28-feb-09	419040	10.722
2163	30-dic-08	01-mar-09	31-mar-09	20,47%	2,01%	01-mar-09	31-mar-09	419040	10.722
								419040	10.722



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ERDOS 9962, 9984 y 9991 DE 2013)

C., siete (07) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. 25-1995 00073 00

atención al memorial y anexos allegados por la ejecutada a través de su apoderada judicial, en el cual solicita la nulidad de la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles practicada el 31 de agosto de 2015, en cumplimiento al despacho comisorio No. 577 proferido por este juzgado, encuentra este director la misma se alega por fuera del término indicado en el inciso 1º del artículo 34 del estatuto procedimental civil, si se tiene en cuenta que solo en auto diferente de esta misma fecha se está ordenando agregar al proceso la comisión referida.

Así mismo, en aras de discusión, teniendo en cuenta los fundamentos de derecho invocados por la petente en su escrito, tampoco observa el despacho que se invoque alguna de las causales que taxativamente en los artículos 140 y 141 del Código de Procedimiento Civil.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 concordante con el artículo 143 de la ritualidad procesal civil vigente se dispone:

Único: RECHAZAR de plano la nulidad propuesta por la parte ejecutada.

Notifíquese,

[Firma]

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ
(3)

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 09 de octubre de 2015
Por anotación en estado Nº 152 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8 a.m.
Secretario
[Firma]
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

25/10/21 15:46

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

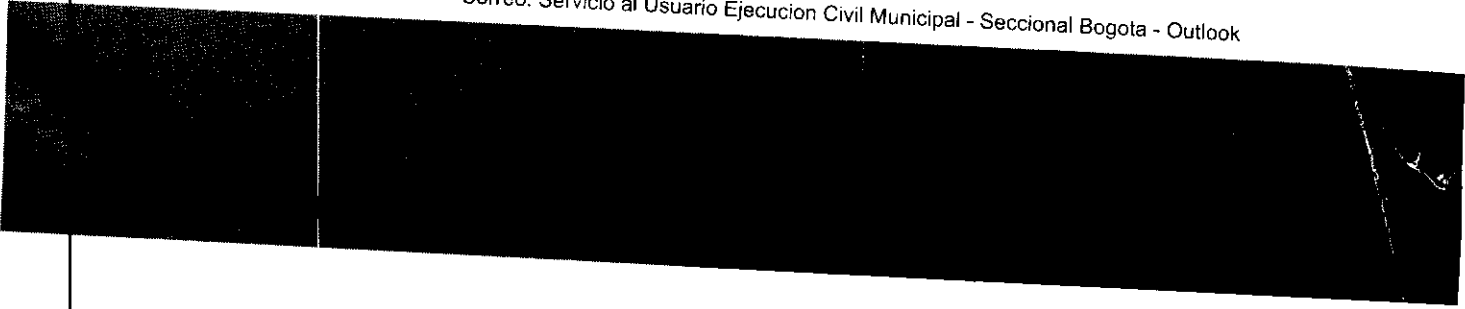
CONSEJO SUPERIOR DE LA RAMA JUDICIAL

CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS

BOGOTÁ

25/10/21 15:46

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
02 NOV 2021



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1, impreso el 04 de Diciembre de 2009 a las 12:23:04 p.m.

n No. de Radicación: **2009-123242 y Matricula Inmobiliaria: 50C-622714**

El Documento del 02-04-2009 de JUZGADO 10 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-781808

OFICIO

Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin
De el documento citado por las siguientes razones:
reg

ARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 C.P.C.).

A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO
DE FORMALMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996,
LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE
LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES
MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO
TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR
CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE
NOVENTA (90) DIAS HABLES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA
PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA
DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL
DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO
DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES,
CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO
PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESNOTACION DE LA SOLICITUD (ART. 2280
DE 2008).

[Firma manuscrita]
Registador

10 2009



MINISTERIO DE JUSTICIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA
NOTA DEVOLUTIVA

Página 1 Impreso el 04 de Diciembre de 2009 a las 12:23:04 p.m.
No. de Radicación: 2009-123242 y Matricula Inmobiliaria: 50C-622714

El Documento del 02-04-2009 de JUZGADO 10 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-781808
OFICIO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

ARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 C.P.C.).

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO ANTES DE DEVOLVERSE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART. 21 DCTO. 2280 DE 2008).

Registradora Principal

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

BOGA170

FIN DE ESTE DOCUMENTO

NOTA DEVOLUTIVA

BOGOTA ZONA CEN

Impreso el 04 de Diciembre de 2009 a las 12:23:04 p.m.
El Documento con No. de Radicacion: **2009-123242** y Matricula Inmobiliaria: **50C-622714**
OFICIO Nro. 969 del 02-04-2009 de JUZGADO 10 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-781808

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA TRIANGULA DE LA TRONCAL



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 04 de Diciembre de 2009 a las 12:23:04 p.m

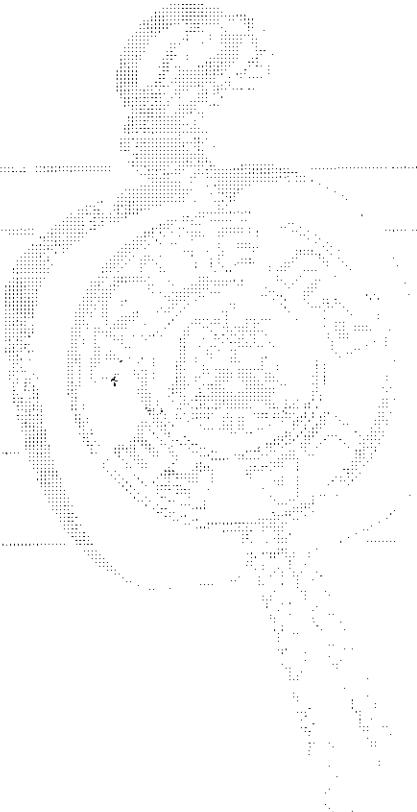
El Documento con No. de Radicación: 2009-123242 y Matricula Inmobiliaria: 50C-622714
Oficio Nro. 969 del 02-04-2009 de JUZGADO 10 CIVIL MPAL BOGOTÁ D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-781808

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA _____ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A _____ QUIEN SE
IDENTIFICÓ CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. _____ POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCA A VERIFICAR LA
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE BOGOTÁ



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA CENTRO
NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impreso el 04 de Diciembre de 2009 a las 12:23:04 p.m.

El Documento con No. de Radicación: **2009-123242 y Matricula Inmobiliaria: 50C-622714**

Oficio Nro. 969 del 02-04-2009 de JUZGADO 10 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2009-781808

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

- EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 C.P.C.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES DIARIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO NOTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR ACEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA. SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABLES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA RECURRIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

DENTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL RECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERM PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANCIACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.22 DE 2008).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

[Firma manuscrita]

FIN DE ESTE DOCUMENTO



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **42322369**
6042322369

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID37
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impraso el 03 de Diciembre de 2009 a las 12:33:13 p.m.
No. RADICACION: **2009-781808**

MATRICULA: **50C-622714**

NOYANE SOLICITANTE: GLORIA MATILDE ARIAS

CERTIFICADOS: 1

ASOCIADO AL TURNO No: 2009-123242

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 11840

VALOR TOTAL: **\$11840**

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **42322368**
6042322368

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID37

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 03 de Diciembre de 2009 a las 12:33:09 p.m.

No. RADICACION: **2009-123242**

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA MATILDE ARIAS

OFICIO No.: 969 del 02-04-2009 JUZGADO 10 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS **622714 BOGOTA D.C.**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR
10 EMBARGO	N	

DERECHOS

14,000

14,000

Total a Pagar:

14,000

14,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

- DOCUMENTO-

105

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 12 No. 14 33 PISO 6

OFICIO No. 0000
ABRIL 02 DE 2000

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA CIUDAD.

REF. EJECUTIVO No. 110014003010 1999 00070
PROCESO GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA
DEMANDANTE
DEMANDADO WILMA EUCENIA STRAUSS DE CADAVID

En cumplimiento a lo ordenado en autos extendidos con fechas 18 de septiembre de 2000, 24 de agosto de 2000 y septiembre 18 de 2000, proveyendo dentro del proceso de la referencia se decreta el EMBARGO SOBRE EL BIEN INMUEBLE identificado con el folio de Matrición Inmobiliaria No. 590-022714, de esta ciudad, de propiedad de la parte demandada.

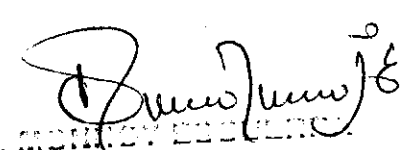
Por lo anterior se solicita inscribir la medida en el correspondiente folio y por lo tanto expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte días, el cual deberá

igualmente se sirva dar trámite a los oficios anteriormente mencionados, respetando para tales efectos los términos de radicación de los mismos, de acuerdo a este juzgado.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este auto junto con la certificación solicitada, al efecto al proceso de la referencia. En caso de no pertenecer el inmueble embargado, por favor abstenerse de inscribir el embargo e informarlo sobre el particular (artículo 691 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil).

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

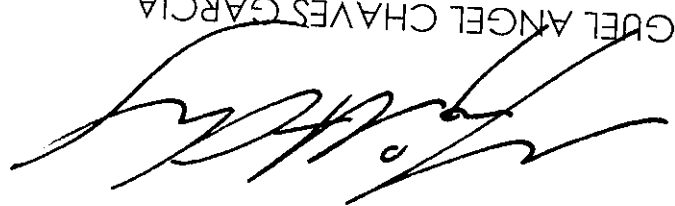

PATRICIA ARROYAVE ESCOBAR
SECRETARIA

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1995 - 0073 DE EDIFICIO
PANORÁMICO - PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA WILMA
EUGENIA STRUSS DE CADAVID C.C. No. 41.515.480.

MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA, mayor de edad, con domicilio
y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente
como aparece al pie de mi firma, solicito la devolución del
despacho comisorio al Señor Juez de descongestión y/o Inspector
de Policía, con los insertos necesarios a fin de materializar el
embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres
denunciados como de propiedad de la demandada y de
conformidad a lo manifestado por su Despacho en auto pasado.

Atentamente,


MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA
C.C. No. 19.413.503 de Bogotá
T.P. No. 73.822 del C. 5 de la J.

Carrera 8 No. 11-39 Oficina 709
abmiguelchaves@gmail.com

Telefax. 2431838

107

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis (06) de Abril de 2010

PROCESO No. 1995-073

En atención al escrito que antecede, por secretaría librese nuevo Despacho comisorio ordenado en autos, al Inspector de la zona respectiva, para su diligenciamiento.

De otro lado se faculta al inspector para designar al auxiliar de la justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SALIM KARAM CAICEDO
Juez Décimo Civil Municipal

CJR

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

13 ABR 2010

En la fecha notifiqué por estado

No. 37 el auto anterior.

El secretario,



108
DESPACHO COMISORIO No. 206
LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

HACE SABER AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- Y/O
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Que en el proceso EJECUTIVO No. 110014003010-1995-0073 que adelanta en este Juzgado GLORIA MATILDE ARIAS DE LA CUESTA Contra WILMA EUGENIA STRUSS DE CADAVIS, Se dictó un auto que en su fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL.- Bogotá D.C., 03 DE MARZO DE 2006. Se le comisionó para la práctica de la diligencia DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES Y DEMAS OBJETOS NO SUJETOS A REGISTRO de propiedad del demandado que se encuentren ubicados en la DIAGONAL 91 No. 4-20 / 4B-85, APARTAMENTO 101, EN LA CARRERA 4B No. 90-02 EDIFICIO PANORAMICO P.H. en Bogotá o en el lugar que se indique al momento de la diligencia, EXCLUIDOS LOS VEHICULOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- y/o al INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA de esta ciudad, se designa como secuestre:

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Código de procedimiento Civil, anexo copia del auto de fecha., 03 DE MARZO DE 2006 y del acta de nombramiento del auxiliar de la justicia si es el caso y de las demás piezas pertinentes.

Actúa como apoderado(a) de la parte actora el(a) Dr. MIGUEL ANGEL CHAVES GACIA con T.P. No. 73.822 DEL C.S.J.

Se limita la anterior medida a la suma de \$ 60.000.000.00

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C. a los de TRES (03) días del mes de MAYO de dos mil diez (2010).

Cordialmente,

PATRICIA ENROY ESGUERRA
SECRETARIA

E

11/05/10
Miguel A. Chaves
CC 1941
73822

ICIA MC
SEP



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

109

Bogotá D.C. 14/08/2010
DESAJ-10-CSDC 8697
R./ 105122937

Docto. a/:

**JUEZ 010 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL**

Asunto: Despacho Comisorio No. 206

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 www.ramajudicial.gov.co

24141 18-08-27 3:25

JUZ 10 CIVIL MPAL

95.73

1

110



LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

BOGOTA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION - REPARTO VII
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

En virtud de la Ley 100 de 1993, de 1995, 1997 y 1998, y de la Ley 1448 de 2010, MARIA DE ARIAS DE LA CRUZ, con nombre EUGENIA STRUSS DE CADAVIS, se dicta orden que en la fecha y parte debidamente dice: JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL- BOGOTA D.C. de 03 DE MARZO DE 2010. Se le comisiona para la practica de la diligencia de RECONOCIMIENTO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES Y DEMAS OBJETOS NO SUJETOS A REGISTRO de propiedad de inmuebles que se encuentren ubicados en la DIAGONAL 91 NO. 44-01 40-00, APARTAMENTO 101, en la CALLE 18 NO. 60-02 EDIFICIO PANORAMICO E.H. en Bogotá D.C., para que se informe al momento de la diligencia, EXCLUIDOS LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Para lo cual se le diligencia de la diligencia de reconocimiento y sequestro de los bienes muebles y enseres y demas objetos no sujetos a registro de propiedad de inmuebles que se encuentren ubicados en la DIAGONAL 91 NO. 44-01 40-00, APARTAMENTO 101, en la CALLE 18 NO. 60-02 EDIFICIO PANORAMICO E.H. en Bogotá D.C., para que se informe al momento de la diligencia, EXCLUIDOS LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se le comisiona para la diligencia de la diligencia de reconocimiento y sequestro de los bienes muebles y enseres y demas objetos no sujetos a registro de propiedad de inmuebles que se encuentren ubicados en la DIAGONAL 91 NO. 44-01 40-00, APARTAMENTO 101, en la CALLE 18 NO. 60-02 EDIFICIO PANORAMICO E.H. en Bogotá D.C., para que se informe al momento de la diligencia, EXCLUIDOS LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se le comisiona para la diligencia de la diligencia de reconocimiento y sequestro de los bienes muebles y enseres y demas objetos no sujetos a registro de propiedad de inmuebles que se encuentren ubicados en la DIAGONAL 91 NO. 44-01 40-00, APARTAMENTO 101, en la CALLE 18 NO. 60-02 EDIFICIO PANORAMICO E.H. en Bogotá D.C., para que se informe al momento de la diligencia, EXCLUIDOS LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

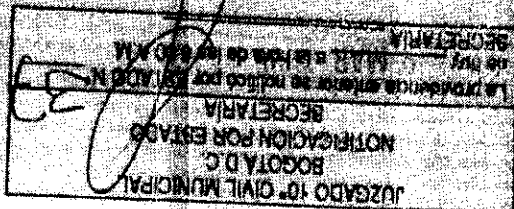
Se le comisiona para la diligencia de la diligencia de reconocimiento y sequestro de los bienes muebles y enseres y demas objetos no sujetos a registro de propiedad de inmuebles que se encuentren ubicados en la DIAGONAL 91 NO. 44-01 40-00, APARTAMENTO 101, en la CALLE 18 NO. 60-02 EDIFICIO PANORAMICO E.H. en Bogotá D.C., para que se informe al momento de la diligencia, EXCLUIDOS LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se le comisiona para la diligencia de la diligencia de reconocimiento y sequestro de los bienes muebles y enseres y demas objetos no sujetos a registro de propiedad de inmuebles que se encuentren ubicados en la DIAGONAL 91 NO. 44-01 40-00, APARTAMENTO 101, en la CALLE 18 NO. 60-02 EDIFICIO PANORAMICO E.H. en Bogotá D.C., para que se informe al momento de la diligencia, EXCLUIDOS LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

[Handwritten signature]

SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E



Idm

[Handwritten signature]
FERNANDA REYES RIVERA
JUEZ

Notifíquese,

Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$ 850,000 (Art. 388 del C.P.C.).

Limítase la medida a la suma \$60,000,000. Oficiase.
Se comisiona al Inspector Distrital de Policía de la zona correspondiente. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.
Se designa como secuestre a Alfonso J. Joray, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y recibe notificaciones en _____, envíese telegrama. tel

De acuerdo a lo establecido por el artículo 513 del C.P.C., se dispone:
DECRETAR el embargo y secuestro de los muebles, enseres, y demás objetos, no sujetos a registro de propiedad de la demandada que se encuentren en la dirección señalada en el escrito que antecede o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de marzo de dos mil seis

302
111



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

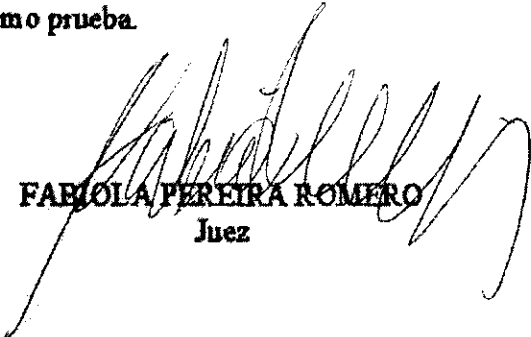
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 010 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HUGO NAPOLEON TOVAR SILVA, CÉDULA CIUDADANIA 19117588, TR. 44 N. 97-78 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 6241387, 5330778,

En el proceso número: 11001400301019950007300

07/03/2006 11:01:16 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


FABIOLA PEREIRA ROMERO
Juez